

debido remedio, y para que lo aya en lo futuro, se ordena, que quando vayan a cobrar, lleven el libro cobrador, en el que inmediatamente sienten la partida, que cada vezino entregare; y no llevandolo, no puedan obligarlos a la paga de su repartimiento, y dando recibos a todos los vezinos, que los pidieren; y lo mismo se observe en los Lugares donde se gobernan en por cañas, o tarjas, debiendo inmediatamente señalar el Alcalde en la fuya, y el vezino en la que a este fin tenga, la cantidad que pagare; y dichos Alcaldes no retengan en su poder, ni conviertan en sus usos estos caudales; y cumplido cada tercio, los pongan en Arcas, o Casa de Administracion, con aperturamiento de susperision de oficio, y demas penas establecidas por derecho, lo contrario haziendo.

XIII. Aviendo se experimentado, que teniendo las Justicias, y Regidores cobrado los repartimientos, o mucha parte de ellos, ocultando la cobrança los suponen en poder de los primeros contribuyentes para obtener las remisiones, quedándose con todo lo cobrado, y en los casos que por fortuitos, y de rigurosa justicia acuden a pedir las en Sala de ella, en juicio contradictorio, con los Arrendadores, que lo tienen a si capitulado, en cuyo seguimiento consumen los Pueblos considerables cantidades, que acaso puedan superar al importe de las remisiones que obtengan; y siendo justo dar providencia que evite este daño, facilite el beneficio, y desierre suposiciones; se ordena, que los Superintendentes, y Subdelegados para executar el informe, que por el Consejo se les manda en estos casos, lo ayen de hazer, y hagan citando antes a la parte de los Arrendadores, para que sobre lo cierto, o incierto del daño padecido, y los que estos expusieren, redaxga el informe justificado, que debe hazer, y con presencia de taximas, tratos, valne de puestos publicos, y ramos arrendables, examen de repartimientos, y libros cobradores, para venis conocimiento de lo cobrado por los Alcaldes, y Regidores, y lo que para en primeros contribuyentes, e informandose secretamente de algunos

